



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ACTUACIONES DE BANDA DE MÚSICA EN CONSUEGRA.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

**CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE**

Cláusula 2. Órgano de contratación y asistencia al órgano de contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato. Director Facultativo de la Obra

**CAPÍTULO III. DEL CONTRATO**

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 5. Precio del contrato y aplicación presupuestaria.

Cláusula 6. Duración del contrato y emplazamiento.

Cláusula 7. Revisión de precios.

**CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR**

Cláusula 8. Aptitud para contratar.

**CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Cláusula 9. Procedimiento.

Cláusula 10. Publicidad y perfil de contratante.

Cláusula 11. Criterios de adjudicación.

Cláusula 12. Garantía definitiva.

Cláusula 13. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

**CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES**

Cláusula 14. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 15. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. Oferta anormalmente baja.

**CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 16. Adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 18. causas de resolución

Cláusula 19. obligaciones del adjudicatario

Cláusula 20. normativa aplicable

Cláusula 21. condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 22. deber de confidencialidad.

Cláusula 23. protección de datos de carácter personal.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 825bd9260210487ab6902adcedb2c396001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

#### CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego que tienen carácter contractual.

Para la no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud de lo dispuesto en el art. 20.1 LCSP.

### CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

#### CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (MESA DE CONTRATACIÓN).

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de la Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 825bd9260210487ab6902adcedb2c396001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la **Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra**.

Conforme al art. 326 LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que se establecen en el punto 2 de dicho artículo.

En este caso, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, en los términos del punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Según éste, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Los **miembros de la mesa de contratación** serán nombrados por el órgano de contratación, y la composición de la misma se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente: José Manuel Quijorna García
- Suplente: Luis Tapetado Pérez Olivares
- Secretario: M<sup>a</sup> Asunción Gutierrez Moreno
- Suplente: Gabino Cedenilla Zarapuz
- Vocal jurídico: Saturnino Capuchino Perulero
- Vocal intervención: María Victoria Moraleda Martín
- Vocal: M<sup>a</sup> Carmen Merino Díaz - Tendero
- Vocal: M<sup>a</sup> Victoria Diaz Tendero García (Representante PSOE)
- Personal apoyo a la plataforma de la contratación: Alba Lominchar Triguero
- Personal apoyo a la plataforma de la contratación: M<sup>a</sup> Victoria García-Valle Díaz

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 825bd9260210487ab6902adcedb2c396001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





### CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Se designa a D. Jesús Romero Miguel, Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cultura, responsable del contrato.

### CAPÍTULO III. DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego fijar es las bases por las que se ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de actuación de banda de música en la localidad de Consuegra.

- CPV 92312100-2. Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.
- CPV 92312130-1. Servicios artísticos de bandas de músicos.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de realizar las actuaciones definidas en los pliegos de prescripciones técnicas. Y ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios** tal y como se establece en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su suministro e instalación por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación en la recepción de los suministros y la uniformidad en la calidad y características de los mismos, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

#### CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €), IVA incluido.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **48.760,33 € y 10.239,67 € de IVA**

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 825bd9260210487ab6902adcedb2c396001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La prestación del servicio se financia con cargo al Presupuesto Municipal Vigente, a través de la partida 334 22699 materializado en documento contable A fechado el 15/10/2021, con número de operación 220210007694. Por consiguiente, existe crédito y suficiente para afrontar el coste económico del contrato.

#### CLÁUSULA 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución comenzará desde el siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31/12/2021

#### CLÁUSULA 7. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no cabe la revisión de precios.

#### CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

### CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será **abierto simplificado sumario**, el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación, como establece el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Ayuntamiento de Consuegra cuenta con el perfil de contratante, que de conformidad con el art. 347.3 de la LCSP, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A dicho Perfil se puede acceder a través de la siguiente página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se realizará a favor de la oferta más económica.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES

## CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

### Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** (artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### Contenido de las proposiciones

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único archivo electrónicos**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«ACTUACIONES DE LA BANDA DE MÚSICA EN CONSUEGRA»**

El sobre tendrá el contenido siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

**a) Declaración Responsable del licitador** que se ajustará al formulario de que se adjunta como Anexo I, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. (Acompañada del documento nacional de identidad para las personas físicas y documentación acreditativa para las personas jurídicas)

El órgano o la Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b) Criterios cuantificables automáticamente**, que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II y deberá estar firmado por el licitador.

**CLÁUSULA 15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización de las ofertas, a la hora estipulada por sus miembros.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos.

Conforme al artículo 326 de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que se establecen en el punto 2 de dicho artículo.

Asimismo, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación este se resolverá con lo previsto en el art. 147 de la LCSP.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en **presunción de anormalidad**, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador o licitadores para que justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

#### Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de la Mesa de Contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la Mesa de Contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a su rechazo y a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalización. Así mismo se efectuará propuesta de adjudicación a favor del candidato precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

A tenor del art. 152.3 de la LCSP, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En esta situación, no

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Por otro lado, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, dando cumplimiento al art. 152.4 de la LCSP. No obstante, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

### CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación. Dicho órgano adjudicará motivadamente el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

#### Resolución y notificación de la adjudicación.

Una vez realizada la adjudicación, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un **plazo no superior a cinco días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de **15 días**, sin perjuicio de que se puedan emplear potestativamente otros medios de publicidad (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, web municipal...)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

### CLÁUSULA 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado con su formalización (art. 36.1 de la LCSP).

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las señaladas con carácter general, será causa de resolución el incumplimiento por parte del adjudicatario de llevar a cabo cualquiera de los conciertos que aparecen especificados en el pliego de prescripciones técnicas o la carencia de los instrumentos exigidos en el mismo pliego.

#### CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado:

- A llevar a cabo las actuaciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- A ejecutar esas actuaciones con rigor y pulcritud.
- A aportar los uniformes e instrumentos de todos los integrantes de la Banda.
- Reparar los instrumentos de todos los integrantes de la Banda.
- A asumir los gastos de desplazamiento y todos aquellos que puedan derivar de la ejecución del contrato, así como cualquier otros relacionados con la actividad.

#### CLÁUSULA 20. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este pliego será de aplicación la Ley 9/ 2017 y las disposiciones reglamentarias en materia de contratación vigentes.

#### CLÁUSULA 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/ 2007, la banda adjudicataria deberá integrar en sus filas, al menos, un 50% de mujeres; el incumplimiento de esta cláusula, que deberá ser verificada por el responsable del contrato, dará lugar a la exigencia de responsabilidad y a la imposición de una sanción que ascenderá al 5% del importe del contrato.

#### CLÁUSULA 22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

Firma 1 de 1	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	15/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, y según el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. La declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### CLÁUSULA 23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
"Actuaciones de banda de música en Consuegra"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del "Actuaciones de banda de música en Consuegra."

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/10/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 825bd9260210487ab6902adcedb2c396001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación  
de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la  
contratación del servicio de actuaciones de banda de música en Consuegra por procedimiento abierto  
simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que  
sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome  
a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros  
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_.».

En Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde  
Fdo.: José Manuel Quijorna García

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA
15/10/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	825bd9260210487ab6902adcedb2c396001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

